RESOLUCIÓN No.004 DE 2026

Por medio de la cual se adopta e implementa el Tarifario Propio de Laboratorio Clínico de la Clínica Junical Medical S.A.S.

La Gerencia General de JUNICAL MEDICAL S.A.S., en uso de sus facultades legales, estatutarias y administrativas

CONSIDERANDO

Que JUNICAL MEDICAL S.A.S. identificada con NIT 901.164.974-0 es una Institución Prestadora de Servicios de Salud comprometida con la prestación de servicios de salud seguros, oportunos, eficientes y de calidad para sus usuarios.

Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de sostenibilidad financiera, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan la adecuada remuneración de los servicios prestados por el área de Laboratorio Clínico.

Que la Institución realizó un análisis técnico, financiero y operativo de los costos asociados a la prestación de los servicios de Laboratorio Clínico, determinando la necesidad de establecer un tarifario propio que refleje las condiciones reales de operación, complejidad, calidad y capacidad instalada.

Que la implementación de tarifas propias permitirá fortalecer la gestión contractual, la negociación con las entidades responsables de pago y la sostenibilidad económica de los servicios diagnósticos ofrecidos por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN

Adoptar el Tarifario Propio de Laboratorio Clínico de JUNICAL MEDICAL S.A.S., el cual hará parte integral de los procesos administrativos, financieros, comerciales y contractuales de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las tarifas contenidas en el Tarifario Propio de Laboratorio Clínico serán aplicables a los servicios prestados por JUNICAL MEDICAL S.A.S. en aquellos contratos, convenios, acuerdos comerciales o negociaciones en los cuales se haya pactado la modalidad de tarifa propia o cuando la institución así lo determine conforme a sus lineamientos internos.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el 31 de diciembre 2026.

ARTÍCULO CUARTO. PARAMETRIZACIÓN

Las áreas de Tecnología de la Información, Facturación, Contratación y Laboratorio Clínico deberán realizar las actividades necesarias para garantizar la correcta parametrización e implementación de las tarifas aprobadas dentro de los sistemas institucionales antes de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. SOCIALIZACIÓN

La Coordinación de Laboratorio Clínico y las áreas involucradas deberán divulgar y socializar el contenido de la presente resolución y del tarifario adoptado a todo el personal que intervenga en los procesos de contratación, facturación, auditoría, cartera y prestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO. ACTUALIZACIONES

Las tarifas adoptadas mediante la presente resolución podrán ser modificadas, ajustadas o actualizadas cuando las condiciones técnicas, financieras, normativas o comerciales de la institución así lo requieran, previa aprobación de la Gerencia General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Las áreas de contratación y costos realizará seguimiento periódico a la aplicación del tarifario y presentará los análisis correspondientes sobre su impacto financiero y operativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Girardot, Cundinamarca, a los Tres días del mes de Enero de 2026-



_____

GERENTE GENERAL

JUNICAL MEDICAL S.A.S.

NIT 901.164.974-0